

 Municipio Municipal LA PLATA HUILA RPT 11.003.000.005.1	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 1 de 5		

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 269 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y CLAUDIA MERCEDES ANAYA COLLAZOS

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE CAMPO A TRAVÉS DE LA INSPECCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS EN SALUD PÚBLICA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.
CONTRATISTA	CLAUDIA MERCEDES ANAYA COLLAZOS CEDULA: 55.130.569 De La Plata (H). CEL: 3108197350 DIRECCIÓN: Carrera 3ae No. 12B - 31 CORREO ELECTRÓNICO: claudiamercedesanaya@hotmail.com CIUDAD: LA PLATA - HUILA
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 1:	CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL 1:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2025
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01:	VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025

En La Plata Huila, a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2025 se reunieron **LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA**, en calidad de Secretaria de Salud Municipal y Supervisora del presente contrato, y por otra parte **CLAUDIA MERCEDES ANAYA COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.081.406.161 de La Plata Huila, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

1. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".
2. el artículo 14.- dispone que "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: [SG http://www.laplata-huila.gov.co/](http://www.laplata-huila.gov.co/). La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA 312 21 801 380 345 7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 2 de 5		

las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)*.

3. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)*".

4. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)".

5. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)*".

6. Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación mediante adición al contrato.

7. El Municipio de La Plata Huila, suscribió el día Veinticuatro (24) de Febrero de 2025, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 269 de 2025, con la Señora **CLAUDIA MERCEDES ANAYA COLLAZOS**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE CAMPO A TRAVÉS DE LA INSPECCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS EN SALUD PÚBLICA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**".

8. Que el valor del señalado contrato se estableció en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) MCTE.**, con plazo para la ejecución del presente contrato, de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9. Que se suscribió acta de inicio de fecha Veintiséis (26) de Febrero de 2025, con el fin de dar inicio a la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 269 de 2025**.

10. Que el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 269 de 2025** está próximo a su fecha de vencimiento, y teniendo en cuenta que es menester seguir contando con los servicios prestados de la señora **CLAUDIA MERCEDES ANAYA COLLAZOS**, toda vez que, brinda apoyo a la secretaria de salud con temas relacionados a realizar las visitas de campo de los reportes de morbilidad y mortalidad reportados mediante el sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA, y los emitidos por parte de la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: +57 317 848 2509 contactenos@laplatahuila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link <http://www.laplatahuila.gov.co>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y el uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT 17.893.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 3 de 5		

Secretaría Departamental de Salud utilizando los formatos establecidos; apoyar el monitoreo de medios continuo a través de la búsqueda y recolección sistemática de eventos de interés en salud pública que no han sido identificados por el sistema, por medio de diversas fuentes formales e informales, tales como blogs, páginas web, noticias de diferentes medios, llamadas telefónicas de la comunidad, el personal de salud o de cualquier entidad; y que requieren de la verificación de los actores competentes y del despliegue de una respuesta en salud pública; garantizar el 100% de estudios de campo de investigación a los diferentes eventos de salud pública en el área urbana del Municipio de La Plata Huila.

Brindar asistencia técnica al personal sobre la consolidación, organización y clasificación de los documentos de gestión de la Secretaría de Salud Municipal de acuerdo a los lineamientos dados por el comité de archivo de la administración municipal; consolidar y enviar el Formato Único de Inventario Documental –FUID de manera mensual y trimestral de acuerdo a lo establecido por el comité de archivo de la Alcaldía Municipal del archivo de gestión año 2025; garantizar la entrega del archivo documental de la Secretaría de Salud Municipal debidamente organizado del año 2024-2025; de igual manera, asistir técnicamente la organización, clasificación, rotulación, foliación, realización de hojas de control de las carpetas de los documentos generados en la Secretaría de Salud Municipal.

El decreto 3518 de 2006, Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, busca dinamizar los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; perfeccionar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

El estudio de campo es una actividad fundamental en el sistema de vigilancia y es utilizada en eventos como muertes evitables y brotes, los cuales determinan la movilización de los equipos especiales que deberán identificar la causa, la fuente y forma de transmisión para establecer rápidamente las medidas de control más adecuadas, respetando los lineamientos establecidos en el sistema de salud pública.

Por lo tanto, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno seguir contando con una persona idónea para brindar apoyo a la secretaría de salud para el desarrollo de los estudios de campo en la inspección de los diferentes eventos en salud pública en el área urbana con el fin de implementar y fortalecer estrategias al sistema de control social en salud del municipio de la Plata (Huila).

11. Que en consecuencia de lo anterior se determina, la conveniencia y oportunidad de adicionar en valor la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) M/CTE**, y prorrogar por **DOS (02) MESES**, el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 269 de 2025**, con el fin de continuar con el acompañamiento y apoyo a las funciones que desarrolla la Secretaría de Salud Municipal de la Plata Huila.

12. Que el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 269 de 2025**, se encuentra vigente y en ejecución, con fecha de terminación hasta el Veinticinco (25) de Junio de 2025.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: http://www.laplata-huila.gov.co/ La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

 Municipio Municipal LA PLATA HUILA NIT 17.803.580-1-9	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 4 de 5		

13. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicialmente suscrito entre el Municipio de la Plata y la Contratista.

14. Que el Municipio de La Plata a través de la Secretaría de Salud del Municipio de La Plata Huila, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP No. 2025000684 por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) M/CTE, recursos que serán imputados según Rubro Presupuestal No. 2.3.2 denominado INVERSIÓN, CCPET: 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente: 124202 denominado "SGP-SALUD-SALUD PUBLICA" expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día Veintidós (22) de Mayo de 2025.

Por lo anterior se suscribe:

1. **ADICIONAR** a la **CLAUSULA QUINTA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO - VALOR DEL CONTRATO**: La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) M/CTE**, para un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE**.

2. **MODIFICAR** la **CLAUSULA QUINTA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO - VALOR DEL CONTRATO**: la cual quedara de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada".

3. **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO** en **DOS (02) MESES**, estableciendo como plazo total de ejecución del Contrato **SEIS (06) MESES**.

4. **MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO - PLAZO DE EJECUCIÓN**, el cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal."

5. **MODIFICAR el CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO**, en la **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO**, la cual quedara de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A- Seis (06) pagos parciales por mensualidades vencidas equivalentes cada una por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado. Parágrafo Primero**. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplatahuila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: <http://www.laplatahuila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no auténtico, y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT 11.891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 5 de 5		

presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral".

6. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente otrosí **MODIFICATORIO** con las decisiones aquí adoptadas.
7. Que el presente Otro sí modificadorio, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.
8. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otrosí.
9. El contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2025.

SUPERVISORA


LEIDY-ANDREA ORTIGOZA JAVELA
 Secretaria de Salud del Municipal

CONTRATISTA


CLAUDIA MERCEDES ANAYA COLLAZOS
 C.C. No. 55.130.569 de La Plata Huila
 Contratista


 Proyectó: **Maria Del Mar Moreno FI.**
 Apoyo Jurídico Secretaria de Salud

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: +57 317 848 2509 contactenos@laplatahuila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: <http://www.laplatahuila.gov.co>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.